



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2005/1/0387

Montevideo, 28 de abril de

2005.-

RESOLUCIÓN 150 ACTA 013

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales IRIDIUM SATELLITE LLC solicita se transfiera a su favor la autorización para operar y explotar el sistema de telecomunicaciones móviles por satélite a través del sistema "IRIDIUM" que en su oportunidad le fuera otorgada a IRIDIUM SUDAMERICANA CORPORATION.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.233/97 del 7 de agosto de 1997 se asignó a IRIDIUM SUDAMERICA CORPORATION el sub-bloque de frecuencias radioeléctricas 1621,35 MHz – 1626,50 MHz. en carácter exclusivo y nacional destinado al establecimiento de los radioenlaces bi-direccionales (tierra-espacio y espacio-tierra) entre los terminales de abonado y la constelación de satélites del sistema "IRIDIUM".

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro.76.879 de 22 de setiembre de 1998 se autorizó a la Dirección Nacional de Comunicaciones a suscribir por Uruguay, el "Memorandum de Entendimiento para facilitar la libre circulación de terminales de usuario de telecomunicaciones personales móviles mundiales por satélite", que fuera elaborado en el ámbito de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 76.941 de 20 de octubre de 1998 se autorizó a IRIDIUM SUDAMERICA CORPORATION la operación y explotación comercial del sistema de telecomunicaciones móviles por satélite a través del sistema IRIDIUM. En ese momento IRIDIUM SUDAMERICANA CORPORATION era accionista del consorcio internacional IRIDIUM LLC – consorcio que fuera creado para desplegar y proveer servicios de telecomunicaciones por satélite de órbita baja a nivel global.

IV) que el sistema satelital "IRIDIUM" constituye una red GMPCS, es decir, es un sistema de comunicaciones personales que ofrece una cobertura transnacional, regional y mundial mediante una constelación de satélites no geoestacionarios, accesibles con pequeños terminales fácilmente transportables y proporciona múltiples servicios de telecomunicaciones móviles. La red "IRIDIUM" se apoya en una constelación de 66 (sesenta y seis) satélites de órbita baja, empleándose, para la comunicación entre ellos y las estaciones terrenas (gateways), frecuencias compartida en la denominada banda "Ka", es decir, entre 29,1-29,3 GHz (en subida) y 19,4-19,6 GHz (en bajada), en tanto la operación de los terminales en la superficie de la tierra operan en frecuencias compartida en la denominada banda "L", es decir, entre 1621,35 - 1626,5 MHz.-

V) que el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones establece que la banda 1613,5 - 1626,5 MHz. se encuentra atribuida a título primario a los servicios "móvil por satélite en el sentido tierra espacio", "radionavegación aeronáutica" y "radiodeterminación por satélite en el sentido tierra-espacio", en tanto a título secundario se encuentra atribuida al servicio "móvil por satélite en el sentido espacio -tierra".

CONSIDERANDO: I) que IRIDIUM SATELLITE LLC adquirió los bienes de IRIDIUM LLC, que incluyen entre otros, a la propia red de satélites "IRIDIUM".

II) que IRIDIUM SATELLITE LLC ha manifestado su disposición a abonar los montos emergentes por la asignación de espectro radioeléctrico, correspondiente al período setiembre de 1997 a marzo de 2005 inclusive.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos Nro. 114/03 y Nro. 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.-Declarar que IRIDIUM SATELLITE LLC devino titular de la autorización que fuera otorgada a IRIDIUM SUDAMERICANA CORPORATION para la operación y explotación comercial de servicios de telecomunicaciones móviles por satélite (GMPCS) a través del sistema satelital no geoestacionario "IRIDIUM".

2.-Declarar que IRIDIUM SATELLITE LLC devino titular de una licencia de telecomunicaciones clase "A".

3.-Declarar que IRIDIUM SATELLITE LLC devino asignatario del sub-bloque de frecuencias radioeléctricas 1621,35 MHz – 1626,50 MHz. que, en carácter exclusivo y nacional, fuera asignado en su oportunidad a IRIDIUM SUDAMERICANA CORPORATION. Dichas frecuencias radioeléctricas están destinadas al establecimiento de los radioenlaces bidireccionales (tierra-espacio y espacio-tierra) entre los terminales de abonado y la constelación de satélites.

4.-Asignar a partir del 1º de mayo de 2005 a IRIDIUM SATELLITE LLC el sub-bloque de frecuencias radioeléctricas 1618,25 MHz – 1621,34 MHz. Dichas frecuencias radioeléctricas están destinadas al establecimiento de los radioenlaces bidireccionales (tierra-espacio y espacio-tierra) entre los terminales de abonado y la constelación de satélites.

5.-Establecer que IRIDIUM SATELLITE LLC debe:

- a) prestar los servicios de telecomunicaciones en las correspondientes condiciones técnico-administrativas generales establecidas por los Decretos Nro. 114/03 y Nro. 115/03, ambos del 25 de marzo de 2003;
- b) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos, incluyendo el detalles de terminales de abonado operados en el territorio nacional.
- c) operar con terminales de abonado que cuenten con la debida homologación de esta Unidad Reguladora o que se encuentren registrados en UIT en el marco del Memorando de Entendimiento GMPCS;
- d) abonar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el monto generado por la asignación espectral por el período setiembre 1997 a marzo 2005 inclusive, por un total de \$ 251.957 (doscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos).

6.-Establecer que la presente autorización se encuentra condicionada al cumplimiento por parte de IRIDIUM SATELLITE LLC de la totalidad de las disposiciones en vigencias y al pago de los tributos y precios que correspondan.

7.-Notifíquese a IRIDIUM SATELLITE LLC de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Tesorería y Frecuencias Radioeléctricas.